

General Roca, a los 12 días del mes de agosto del año 2026.

----**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Para resolver en estos autos caratulados: "**MARCHETTI PAULA ALEJANDRA C/ CEREZAS ARGENTINAS S.A. S/ ORDINARIO (L)RO-02014-L-0000**" venidos al acuerdo a fin de resolver el pedido de regular honorarios por tareas útiles al Dr. Daniel Ernesto Cuomo, en su calidad de letrado apoderado del perito informático Eduardo Daniel Cuomo.

Se integra el Tribunal con el **Dr. Juan Ambrosio Huenumilla**, por el retiro de la Dra. Paula Bisogni, quien se ha acogido al beneficio jubilatorio.

-----Los **Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Gerometta** dijeron:

Atento que la actuación llevada a cabo por el letrado se limitó a solicitar la regulación de los honorarios al perito informático Eduardo Daniel Cuomo, peticionar la intimación al pago y solicitar la ejecución de los mismos, la que no se llegó a materializar en sentencia monitoria ante el pago efectuado por la demandada de conformidad con lo proveído en fecha 19/02/2026 y en concordancia con lo expresado por este Tribunal en la causa "**CHAAR FELIPE C/ BLANGINO JUAN B.N. S/ RECLAMO**" (EXPTE N° 2CT-21296-09/O-2RO-2164-L2012), corresponde regular los honorarios profesionales.

El **Dr. Juan Ambrosio Huenumilla** se abstiene de emitir su voto cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.

----Por ello, **LA CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN, RESUELVE:**

----**I.-** En consecuencia, se regulan los honorarios profesionales del **Dr. Daniel Ernesto Cuomo** en la suma de **\$249.754,40** -más IVA de corresponder- [\$89.198-valor de JUS x 2+ 40%] (Arts. 6, 7, 9, 10 y 20, 38 y 40 de la Ley 2212).

Los presentes se han regulado teniendo en cuenta la importancia de

los trabajos realizados, su calidad y extensión y las etapas cumplidas, con prescindencia de los mínimos arancelarios vigentes (cfr. art. 13 de la Ley 24.432).-

----**II.-** Costas a cargo de la demandada **CEREZAS ARGENTINAS S.A.**

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Regístrese, publíquese, notifíquese conforme art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. NELSON WALTER PEÑA
PRESIDENTE
CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO

DR. VICTORIO NICOLÁS GEROMETTA
JUEZ
CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO

DR. JUAN A. HUENUMILLA
JUEZ SUBROGANTE
CÁMARA PRIMERA DEL TRABAJO

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 12/08/2026

Ante mí:
Dra. Marcela López
Secretaria Cámara Primera